

RESOLUCIÓN

(034 DEL 22 DE ENERO DE 2026)

"Por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para justificar una contratación directa"

La Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional (E) de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, en uso de las facultades conferidas por el numeral 2 del artículo 15 del Decreto 4172 de 2011, modificado por el Decreto 1658 de 2016, modificado por el Decreto 1452 de 2024, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) fue creada como un organismo del orden nacional, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente. La estructura de la Entidad se encuentra establecida en el Decreto Ley 4172 de 2011, modificado por los Decretos 1658 de 2016 y 1452 de 2024.

Que, la URF tiene por objeto, dentro del marco de política fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Directiva del Banco de la República, la preparación de la normativa para el ejercicio de la facultad de reglamentación en materia cambiaria, monetaria y crediticia y de las competencias de regulación e intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, para su posterior expedición por el Gobierno Nacional.

Que, entre sus funciones se encuentran: "1. Adelantar los estudios económicos, jurídicos y los demás relacionados con las actividades a reglamentar, regular y/o intervenir en el cumplimiento de su objeto, de acuerdo a los estándares que se fijen para el efecto. 2. Preparar los proyectos normativos necesarios para el ejercicio, por parte del Gobierno nacional, de las facultades de reglamentación, regulación e intervención en el cumplimiento de su objeto. 3. Emitir conceptos sobre los proyectos normativos de otras entidades, que se sometan a su consideración. 4. Brindar apoyo técnico en la elaboración de los proyectos de ley de iniciativa gubernamental y conceptuar sobre los que se encuentren en trámite, que se relacionen con sus competencias. 5. Realizar análisis de impacto regulatorio de los proyectos normativos a proponer al Gobierno nacional, de conformidad con los estándares que se fijen para el efecto. 6. Evaluar y monitorear el



RESOLUCIÓN No. 034**DEL 22/01/2026**

"Por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para justificar una contratación directa".

impacto de las normas expedidas en los temas de su competencia." (Artículo 4º del Decreto 4172 de 2011).

Que, para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad cuenta con la siguiente estructura¹:
1. Consejo Directivo; 2. Dirección General; 3. Subdirección de Regulación Prudencial; 4. Subdirección de Desarrollo de Mercados; y 5. Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional.

Que, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1658 de 2016, son funciones de la *Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional*, entre otras:

(...) ARTÍCULO 15. Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional. *Serán funciones de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, las siguientes:*

(...)

3. Asistir al Director General en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias, relacionadas con la administración de la Entidad.

(...)

9. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el proceso de Gestión Humana de la Unidad.

10. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Unidad (...)

Que, en ejercicio de dichas funciones y teniendo de presente que es deber de las entidades estatales, la ejecución de actividades que incidan en la generación de un clima organizacional adecuado, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los servidores y servidoras en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional a través del Proceso de Gestión Humana, elaboró el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026, adoptado mediante Resolución No. 293 del 22 de diciembre de 2025.

Que, dicho Plan fue formulado en el marco de lo previsto por el ordenamiento legal vigente y en particular por las disposiciones sobre el bienestar del individuo de que trata la Carta Superior, en sus artículos 52 y 70, que señalan:

¹ De acuerdo con el artículo 7º del Decreto 4172 de 2011, modificado por el artículo 1º del Decreto 1658 de 2016.



RESOLUCIÓN No. 034**DEL 22/01/2026**

"Por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para justificar una contratación directa".

(...) Artículo 52 modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...).

(...) Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación (...)

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública -Decreto 1083 de 2015-, normatividad concebida con la finalidad de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los funcionarios. En este sentido, los artículos 2.2.10.6 y 2.2.10.7 del Decreto antes referido señalan:

(...) Artículo 2.2.10.6: Identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar. Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

Artículo 2.2.10.7: Programas de bienestar de calidad de vida laboral. De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de



RESOLUCIÓN No. 034**DEL 22/01/2026**

"Por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para justificar una contratación directa".

mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

- 1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.*
- 2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.*
- 3. Preparar a los pre pensionados para el retiro del servicio.*
- 4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.*
- 5. Fortalecer el trabajo en equipo.*
- 6. Adelantar programas de incentivos (...)*

Que, en este mismo sentido, el Decreto Ley 1567 de 1998, define los programas de bienestar como aquellos (...) procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora (...)

Que, así las cosas, el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026, fue formulado por la URF, con el firme propósito de conducir al logro de los fines señalados en el artículo 21 del Decreto mencionado, que señala:

*(...) **ARTÍCULO 21. Finalidad de los Programas de Bienestar Social.** Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines:*

- a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;*
- b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;*
- c) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;*



RESOLUCIÓN No. 034**DEL 22/01/2026**

"Por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para justificar una contratación directa".

- d) Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;*
- e) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional (...)*

Que, la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias definen el Sistema de Seguridad Social Integral como: *"(...) el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad (...)*

Que, la anterior referencia normativa tiene lugar, como quiera que el marco normativo aplicable impone a las entidades estatales la obligación de diseñar programas de bienestar social enmarcados dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral, así:

- a) Área de Protección y Servicios Sociales: La cual se estructura para la atención de las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.
- b) Área de Calidad de Vida Laboral. Contempla programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional.

Que, cada una de las actividades proyectadas responden a la importante tarea de desarrollar, mejorar y mantener la calidad de vida de los colaboradores de la URF, cumpliendo a su vez con la agenda global de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que involucran temas relacionados con la salud y bienestar (ODS 3), educación de calidad (ODS 4), igualdad de género (ODS 5), reducción de las desigualdades (ODS 10), paz, justicia e instituciones sólidas (ODS 16), alianzas para lograr los objetivos mediante alianzas para lograr los objetivos y equidad (ODS 17), entre otros.

Que, para cumplir con el propósito del referido plan se consideraron las "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", documento que hace parte integral de la Ley 2294 de 2023, específicamente lo consagrado en el



RESOLUCIÓN No. 034**DEL 22/01/2026**

"Por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para justificar una contratación directa".

catalizador C "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida", en el capítulo 6 "Trabajo digno y decente" literal c "Modernización y transformación del empleo público" establece que: "(...) Se mejorará la formación y capacitación y se implementará el marco nacional de cualificaciones del sector público.

Que, por lo tanto, una política de bienestar debe responder a la satisfacción de las necesidades tanto organizacionales como individuales del funcionario dentro del contexto laboral, asumiendo los nuevos retos de los cambios organizacionales, políticos, culturales y haciendo partícipes a los servidores y servidoras, en la implementación de los planes, programas y proyectos, de tal manera que se combinen los fines de desarrollo de las entidades y los del Estado, con sus fines como persona.

Que, todo lo anterior en el marco de la capacidad financiera de cada Entidad y de los recursos que le sean asignados en cada vigencia para este efecto. En ese sentido, la URF encuentra necesario y justificado adelantar un proceso de contratación para garantizar la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos, concebido a partir de tres grandes conceptos de la Teoría del Desarrollo a Escala Humana, que ilustran las necesidades, los satisfactores y los bienes económicos², como conceptos referidos por el Departamento de la Función Pública, DAFP, con su modelo de Bienestar Social Laboral, y en el que se concluye que: *(...) para realizar un Plan, Proyecto o Programa sobre Bienestar Social Laboral, indiscutiblemente tendría que aclararse qué tipo de necesidades habría que satisfacer, qué satisfactores podrían servir a tales propósitos y cuáles bienes económicos están disponibles para los mismos. Las necesidades humanas fundamentales pueden empezar a satisfacerse desde el comienzo y durante todo el proceso de desarrollo; lo que se desea es que la satisfacción de las necesidades no sea la meta, sino el motor mismo de desarrollo (...)*

Que, en virtud de lo anterior, la URF con el propósito de minimizar las deficiencias prácticas y metodológicas que pueden presentarse en la ejecución de los programas de bienestar social laboral y velar por el uso adecuado y racional de los recursos públicos, tomo como base para la elaboración del presente documento: i) los resultados de la medición de clima por la Caja de Compensación Familiar Compensar, ii) los resultados de las encuestas de participación y percepción 2025 aplicadas con respecto al Plan de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2025, en la cual además se indagó sobre las necesidades de bienestar social para la vigencia 2026, iii) los resultados de los indicadores del Proceso de Gestión Humana asociados a bienestar social, iv) los lineamientos de la alta dirección y v) las recomendaciones de la Comisión de Personal. En las encuestas aplicadas no solo se evaluaron las actividades realizadas en el marco del referido Plan,

² MAX-NEEF, Manfred y Otros. Desarrollo a Escala Humana, una opción para el futuro. Proyecto 20 Editores. Medellín – Colombia. 2000.



RESOLUCIÓN No. 034**DEL 22/01/2026**

"Por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para justificar una contratación directa".

sino que se promovió la participación activa de los servidores en la construcción del Plan para la presente vigencia.

Que, a partir de los documentos mencionados se priorizaron las actividades de bienestar social laboral a desarrollar en el 2026, dando así respuesta a las necesidades manifestadas por los servidores de la URF.

Que, para tal efecto, resulta necesario adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para contratar la prestación del servicio de capacitación, toda vez que de acuerdo con el Manual de Funciones de la Entidad, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Que, para la ejecución de las actividades propuestas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos, la URF requiere contar con una entidad experta en la realización de este tipo de actividades, que además cuente con la capacidad técnica, física, operativa, con amplia experiencia y reconocida trayectoria, que conduzcan a la Entidad al cumplimiento de los objetivos propuestos frente al particular, principalmente en razón a que la URF no cuenta con espacios locativos, ni con el personal de planta capacitado para desarrollar el Plan de Bienestar Social e Incentivos, en lo relacionado con deporte, recreación, cultura, promoción y prevención de la salud, entre otros.

Que, el Decreto 752 de 1984 *"Por el cual se reglamentan los programas de Capacitación y Bienestar Social previstos en los Decretos 2400 y 3129 de 1968"*, faculta a las entidades estatales para desarrollar de manera conjunta los programas de bienestar social con las cajas de compensación familiar, entre otras, a fin de aprovechar sus servicios. Lo anterior, de conformidad con el artículo 12 que señala: *"Los programas de bienestar social se adelantarán con la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, PROSOCIAL; el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, COLDEPORTES; el Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA; el Club de Empleados Oficiales; las entidades oficiales de seguridad y previsión social y las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales"*.

Que, por su parte, el Decreto 1083 de 2015, dispone en su artículo 2.2.10.2., lo siguiente:

(...) ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios. *Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*



RESOLUCIÓN No. 034**DEL 22/01/2026**

"Por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para justificar una contratación directa".

1. *Deportivos, recreativos y vacacionales.*
2. *Artísticos y culturales.*
3. *Promoción y prevención de la salud.*
4. *Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.*
5. *Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados (...)*

Que, en observancia de los principios de calidad, eficiencia y economía, la URF considera viable la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la Caja de Compensación Familiar Compensar, teniendo de presente por una parte su idoneidad representada en la ejecución de actividades similares a las previstas en el Plan de Bienestar de la Entidad, y por la otra, su reconocimiento como una empresa con amplia capacidad para desarrollar técnica y operativamente eventos y servicios de bienestar social para diferentes tipos de público. Aunado a lo anterior, los servidores de la Entidad se encuentran afiliados a la Caja de Compensación Familiar Compensar.

Que, es importante indicar, que la Caja de Compensación Familiar Compensar, ha ejecutado de manera satisfactoria actividades idénticas a las requeridas por la URF, en diferentes entidades del Estado, para la ejecución de programas y actividades de bienestar social e incentivos para los servidores de la Entidad, contratos cuya ejecución se adelantó de manera satisfactoria, conforme se evidencia en el *Anexo: Análisis del sector*.

Que, adicionalmente, es de resaltar que la Caja de Compensación Familiar Compensar, cuenta con las siguientes certificaciones:

- ✓ Gestión de Calidad ISO 9001.
- ✓ Norma 27001 sobre sistemas de gestión de seguridad de información.
- ✓ efr-1000-1, Empresa Familiarmente Responsable.
- ✓ NTC51-33, Sello Ambiental Colombiano para sus Centros vacacionales
- ✓ NTS-002, sostenibilidad turística.
- ✓ HACCP expedida por INVIMA para el centro de procesamiento de alimentos.
- ✓ CERTIFICACION THE CODE, de prevención y contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes ESCNN.



RESOLUCIÓN No. 034**DEL 22/01/2026**

"Por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para justificar una contratación directa".

Que, la Caja de Compensación Familiar Compensar cuenta con la infraestructura física requerida para cada evento, y espacios amplios e innovadores, con ubicación estratégica en la ciudad y fuera de ella, lo cual se constituye en una ventaja para atender oportunamente los eventos que se requieran en el desarrollo del objeto de la presente Contratación, así:

- Centro de Servicios – Avenida 68 No. 49 A-47.
- Centro de Convenciones – Avenida 68 No. 49 A-47.
- Centro Urbano de Recreación, CUR- Carrera. 61 No. 49 B-23.
- Centro de Entretenimiento Familiar, CEF – Avenida 68 No. 49 A-47
- Sede Calle 42, Calle 42 No. 13-19.
- Club Campestre Cajicá, Km 4 Vía Cajicá - Zipaquirá.
- Centro Social Calle 94, Calle 94 No 23- 43.
- Club 220, Carrera 7 con calle 220.
- Sede Suba, Calle 139 No 94 – 55.
- Hotel Lagomar El Peñón, Girardot.
- Centro Vacacional Lagosol Km 107 vía Bogotá Girardot
- Centro de Convenciones Compensar Bogotá y Girardot
- Centro de Bienestar Integral Centro Mayor
- Centro de Bienestar Integral Carrera 60
- Centro de Permanencia para el Adulto Mayor de Fusagasugá
- Sedes en Convenio – Cajas sin fronteras: El convenio Cajas sin Fronteras reúne 28 importantes Cajas de Compensación Familiar de diferentes regiones de Colombia y representa beneficios sin fronteras para más de 7 millones de personas y cerca de 170 mil empresas.

Que, en razón a lo anterior, y teniendo en cuenta el marco normativo precitado, se considera procedente la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la Caja de Compensación Familiar Compensar, que además presenta una oferta amplia, variada, con reconocimiento nacional y accesible a todos los públicos.

Que, la Caja de Compensación Familiar Compensar, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto la defensa integral, económica, cultural y social de la familia y de los empleados de sus empresas afiliadas. De igual forma, la mencionada Caja se encuentra facultada para celebrar convenios, acuerdos y alianzas con entidades públicas y privadas, dirigidos al fortalecimiento de los servicios para su población afiliada y no afiliada, de conformidad con lo establecido por las Leyes 21 de 1982, 789 de 2002, y demás normas legales vigentes, así como lo establecido en sus estatutos.



RESOLUCIÓN No. 034**DEL 22/01/2026**

"Por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para justificar una contratación directa".

Que, la Caja de Compensación Familiar Compensar, presentó su propuesta de servicios, la cual forma parte integral del presente proceso y se encuentra ajustada a los requerimientos de la Entidad, así como, a la disponibilidad de recursos presupuestales para la vigencia 2026.

Que, resulta oportuno señalar que el objeto a contratar corresponde a aquellos de prestación de servicios relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, que de conformidad con lo previsto en el literal h) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, podrá celebrarse bajo la modalidad de contratación directa.

Que, en este mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)

Que, el objeto a contratar se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia.

Que por lo expuesto, se considera justificada y procedente la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con la Caja de Compensación Familiar Compensar, con el siguiente objeto: *"Contratar la prestación de servicios para la ejecución de programas y actividades de bienestar social, incentivos y seguridad social en el trabajo, para los funcionarios de la URF, en la vigencia 2026"*, mediante la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.



RESOLUCIÓN No. 034**DEL 22/01/2026**

"Por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para justificar una contratación directa".

Que el valor total del contrato por suscribir se establece en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000,00) M/CTE** incluido IVA, costos directos e indirectos, gravámenes y la totalidad de erogaciones en que deba incurrir el contratista para la debida ejecución contractual.

Que dicho valor se encuentra amparado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 526 de fecha 08 de enero de 2026, así:

RUBRO	VIGENCIA / VALOR	
	Vigencia	PRESUPUESTO (\$ colombianos)
A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	2026	\$180.000.000,00
TOTAL		\$180.000.000,00

Que los estudios y demás documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, ubicada en la Carrera 8 No. 6C- 38 de la ciudad de Bogotá D.C., y a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y procedente la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con la Caja de Compensación Familiar Compensar, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con el NIT No. 860.066.942-7, con el siguiente objeto: *"Contratar la prestación de servicios para la ejecución de programas y actividades de bienestar social, incentivos y seguridad social en el trabajo, para los funcionarios de la URF, en la vigencia 2026"*, mediante la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.



RESOLUCIÓN No. 034**DEL 22/01/2026**

"Por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para justificar una contratación directa".

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato por suscribir se establece en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000,00) M/CTE**, incluido IVA, costos directos e indirectos, gravámenes y la totalidad de erogaciones en que deba incurrir el contratista para la debida ejecución contractual. Las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran determinadas en los estudios y documentos previos que forman parte integral del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos a través de la Plataforma transaccional del Secop II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., **22/01/2026**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAISSY TATIANA SANTOS YATE
Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional (E)

Proyectó: Luz Angélica Sierra Beltrán – Líder Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios

